

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del <i>Código civil</i> ).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales.

En circular de 16 de marzo último, se conminó con el apremio del 5 por 100 diario sobre la multa impuesta de 17'50 pesetas, á los Alcaldes que en aquella fecha no habían remitido los presupuestos adicionales al del corriente ejercicio de 1893 á 94, y como en la actualidad se hallan en descubierto de este servicio, los de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, he acordado imponerles el duplo de la expresada multa, en conformidad á lo preceptuado por el artículo 186 de la vigente ley Municipal, concediéndoles el plazo de diez dias para que la hagan efectiva y presenten los presupuestos en la forma que se les tiene ordenado, ó las certificaciones que acrediten que en 31 de diciembre último, no quedó existencia alguna ni cantidades pendientes de cobro y pago.

Tanto más urge se lleve á efecto la inmediata remisión de los presupuestos adicionales cuanto que con arreglo á lo dispuesto por la ley de Presupuestos del

Estado, se ha suprimido en el actual ejercicio de 1893-94 el periodo de ampliación; tal medida obliga necesariamente á que los Sres. Alcaldes desplieguen notoria actividad en la formación y presentación de los presupuestos, si han de legalizar la resulta del ejercicio de 1892-93 y los nuevos ingresos y gastos que hayan ocurrido; y tendrán en cuenta que en los presupuestos que se reciban con fecha posterior al día 30 de junio próximo no podrá conocer este Gobierno por haber terminado el periodo legal para el que fueron autorizados.

Logroño, 14 de mayo de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

Ayuntamientos que se citan.

Agoncillo	Hormilleja
Aguilar	Ojacastro
Alberite	Préjano
Aldeanueva de Ebro	Quel
Alesanco	Ribafrecha
Alfaro	Ribas
Angunciana	Rodezno
Arenzana de Arriba	Santurdejo
Ausejo	Santa María
Autol	Sojuela
Baños de río Tobía	Sotés
Berceo	Torre de Cameros
Bobadilla	Torremontalvo
Canales	Tricio
Carbonera	Tobía
Ezcaray	Tudelilla
Gimileo	Villar de Arnedo
Herce	Villarroya
	Villavelayo

Delegación de Hacienda

Patentes de alcoholes.

Por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda con fecha 30 del pró-

ximo pasado abril, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitidas ya las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al actual año económico de 1893-94, á los Representantes en las provincias de la Compañía arrendataria de Tabacos, encargada de su venta en las expendedorías de efectos timbrados, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de febrero próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que con arreglo á lo determinado en el art. 12 del citado Real decreto, se anuncie desde luego en todas las provincias que se hallan á la venta en las expendedorías de efectos timbrados, las indicadas patentes respectivas al actual año económico, así como la obligación en que están todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º de adquirirlas antes del día primero de junio próximo:

2.º Que en los expresados anuncios se consigne de modo que no ofrezca lugar á dudas, que al adquirir las patentes en las expendedorías, solamente debe satisfacerse la mitad de su precio total, ó sea el importe del primer plazo, presentándolas inmediatamente al Alcalde de la respectiva localidad ó á la Administración provincial ó especiales de Hacienda en las capitales de pro-

vincia y poblaciones en que exista, á fin de que las requisen en la forma dispuesta en el art. 3.º del repetido Real decreto:

3.º Que se activen todas las demás operaciones relacionadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mismo, para que á ser posible se entreguen á los Recaudadores de la Hacienda los talones respectivos al segundo plazo para que los hagan efectivos durante el mes de junio y;

4.º Que desde el día primero del mismo mes de junio, pueden empezar los Inspectores provinciales de Hacienda, la comprobación, denuncia y formación de expedientes de penalidad á que se refieren los artículos 8.º al 10 del Real decreto respecto á todos aquellos industriales que, estando obligados á hacerlo, no hayan adquirido las patentes, previo pago de su primer plazo, antes de dicha fecha.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los industriales á que se refiere.

Logroño, 14 de mayo de 1894.  
—El Delegado de Hacienda, P. S. Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de marzo último.

(Conclusión.)

Se dió cuenta de haber tenido lugar en el día anterior la subasta de los cho-

pos acordados en la anterior, la que fué adjudicada á D. Segundo Poves en la cantidad de 392 pesetas.

Vista la instancia suscrita por don Niceto Cárcamo y D. Balbino Alonso, en solicitud de que la Corporación vuelva sobre el acuerdo tomado en la anterior y que les ha sido comunicado, y declarar que el Municipio viene obligado al abono de cuatro pesetas por la conducción de cada uno de los cadáveres de los pobres sin exclusión alguna con relación al coche que se menciona en la base 7.<sup>a</sup> del pliego de condiciones; oídas las oposiciones de los Sres. Concejales y entendiendo el Ayuntamiento que por la referida base 7.<sup>a</sup> solo existe obligación para el contratista y no para aquél desde el momento en que nombró Capellán cuya principal misión de este es estar á la recepción de los cadáveres en el cementerio sin que por lo tanto haya necesidad de facilitarle coche para acompañarlos, siendo este el motivo de haber aumentado la asignación anual fijada en un principio, entendiendo así mismo que por esta circunstancia ha cesado en sus efectos la citada base en su primera parte ó sea en lo referente al coche para el Capellán, habiendo partido de ella la comisión en su informe para calcular su haber; que aún en los clasificados como pobres no podría el contratista percibir la cantidad estipulada en el caso de que la familia ó interesados del difunto quieran hacer distinta clase de honores fúnebres, y en virtud de estas consideraciones la Corporación desestimó la instancia.

En vista de la instancia suscrita por D. Manuel Espiga y D. Luis Ocina, y del contrato entre ambos celebrado con viniendo la cesión hecha por el primero á favor del segundo de la renta de los sitios ó puestos públicos que aquel adquirió de la Corporación municipal mediante remate celebrado y solicitando que el Ayuntamiento apruebe la cesión que se contrae por el referido contrato á la fecha de primero del actual, se acordó acceder en un todo á lo solicitado ó sea reconociendo al D. Luis Ocina como dueño del remate de la renta de los puestos públicos desde el día 1.<sup>o</sup> del corriente en la misma forma y condiciones que aquél la adquirió del Ayuntamiento para todos los efectos subsiguientes, aceptando á don Melchor Bornachea como un fiador mancomunado y solidario por los meses que restan del corriente ejercicio económico expresados en la papeleta de fianza.

Se dió lectura de un oficio del señor Arquitecto municipal, participando haber ordenado á D. Pedro Martínez Crespo la suspensión de la obra exterior que estaba practicando en su casa de la calle de la Libertad, núm. 5, ínterin no obtuviese la correspondiente licencia. En el mismo oficio se denunció la casa propiedad de D. Pío Izarra, sita en la calle de D. Esteban de Agreda, por el mal estado de enlucido del cielo raso de la galería, existiendo la probabilidad de desprenderse algún tro-

zo, acordándose respecto á este particular oficialarle para que proceda á su reposición.

Relacionado con el primer punto, se leyó una instancia suscrita por D. Pedro Martínez Crespo, solicitando el competente permiso para reformar la galería de madera que tiene su casa de la calle de la Libertad, núm. 5, en su fachada posterior por otra galería en cristalada de 15 centímetros más de ensanche sobre el que tiene sin alterar los huecos poniéndola en mejores condiciones de ornato para la población, se acordó concederle el permiso solicitado bajo la inspección del Sr. Arquitecto.

Vista una instancia de Francisco García, solicitando la concesión de socorro de lactancia provista de certificación facultativa, se acordó su concesión para cuando le corresponda en turno.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de febrero último, fué aprobado, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pasaron á la comisión de Hacienda para su revisión varias cuentas presentadas de distintos servicios municipales.

Se dió cuenta de un oficio del señor Arquitecto municipal estimando conveniente la presencia de la comisión de Obras para verificar el replanteo general en el cementerio, y si en consonancia de lo referente á los muros de los panteones, podrán los interesados ensanchar los cimientos ó muros por fuera de los límites asignados en el plano con ó sin abono especial en las fosas de familia, acordándose que la comisión de Obras informe sobre ambos extremos.

Se concedió socorro de lactancia pasando al turno á Esteban Arnáez, según solicita en instancia á la que acompaña certificación facultativa.

Suscrita por varios artesanos, se presentó una instancia solicitando se les proporcione trabajo para atender al sustento de sus familias, del que vienen careciendo por espacio de largo tiempo.

Con respecto á esta instancia manifestó el Sr. Presidente que se hallaba en relación íntima con los proyectos de obras que el Ayuntamiento trataba de llevar á cabo, de cuyo asunto así como del resultado obtenido en la suscripción de obligaciones para la contratación del préstamo necesario para realizarlas, no consideraba oportuno se ocupara el Ayuntamiento en esta sesión por no hallarse presente el Sr. Alcalde, y en la inteligencia de que regresa en este día y por la urgencia en resolver aquel asunto, podría celebrarse en el de mañana una sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde para tratar de ambos asuntos, siendo así acordado.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la circulación de perros sin bozal, y que dos laceros recojan y conduzcan al patio del cuartel los que en-

contrasen desprovistos de bozal, concediendo el plazo de dos días para que los dueños puedan reclamarlos, previo pago de la multa correspondiente que se impondrá por la Alcaldía.

Igualmente se acordó publicar otro prohibiendo la entrada del ganado en las viñas y demás heredades, conforme está prevenido en las Ordenanzas de Policía rural, en vista de los muchos daños que ocasionan. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión extraordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pison.

El Sr. Presidente dió cuenta de los asuntos objeto de la sesión citados en las papeletas de convocatoria pasadas conforme á lo acordado en la sesión anterior, exponiendo el Sr. Presidente respecto del primero ó sea del resultado obtenido en la suscripción de obligaciones para el empréstito que se había propuesto el Ayuntamiento realizar para llevar á ejecución las obras proyectadas, que solamente se habían suscrito particulares por ciento treinta obligaciones, no habiendo respondido el pueblo en la forma que se esperaba. Después de detenida discusión en que se pusieron de manifiesto los inconvenientes de aceptar la cantidad suscrita por no ser ésta suficiente para emprender ninguna de las obras proyectadas, y por la posibilidad de que no haciéndose todas en completo podrían retirar los suscritores las obligaciones por no estar acaso de conformidad con la obra que diese preferencia el Ayuntamiento; expuestos así mismo los diversos medios de que dispone la Corporación para llevarlos á la práctica, bien recurriendo al recargo local sobre las contribuciones territorial é industrial y cédulas personales, bien sea revisando é introduciendo economías en los presupuestos, acordándose sobre este particular renunciar al empréstito sin aceptar las cantidades ofrecidas, dando las gracias á los particulares que las inscribieron, y no desistir del proyecto que el Ayuntamiento considera beneficioso á los intereses de la localidad, que lo realizará tan pronto como disponga de medios.

Respecto al segundo asunto objeto de la sesión, se dió lectura de la instancia presentada en la anterior por varios artesanos en demanda de trabajo, y viendo la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento de facilitarles trabajo por no poder por ahora llevar á cabo las obras proyectadas, y no disponer la Corporación de cantidad alguna en el presupuesto, se acordó convocar en la tarde de hoy á los propietarios mayores contribuyentes, para que en vista de la crisis y triste situación por que aquellos atraviesan y por la carencia de recursos del Municipio, propongan un medio de allegar algunos fondos con que poder atender á tan perentorias necesidades. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 19.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Manuel Martínez Serrano.

Leídas las actas de las dos sesiones anteriores, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, manifestando que debiendo tramitarse por aquel Gobierno el expediente de travesía por esta población perteneciente á la carretera de tercer orden de la estación del ferrocarril de esta ciudad á Pradoluen-go, se señale un plazo de treinta días para que el Ayuntamiento delibere sobre los cinco primeros números del artículo 5.<sup>o</sup> del reglamento de 14 de julio de 1849, limitándose á la parte técnica; acordándose pase á estudio de la comisión de Obras y Arquitecto municipal para que informe sobre el particular.

Quedó enterada la Corporación de otra procedente de la misma autoridad trasladando un telegrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para informar respecto de los diferentes extremos en él contenidos que tienden á remediar el estado aflictivo de las clases obreras, y se acordó que se cumplimente por la Alcaldía poniendo de manifiesto lo muy conveniente que sería para este fin y para los interesados de la población, la construcción de la travesía de carretera de que se habla anteriormente, haciendo presente al mismo tiempo la situación del Ayuntamiento para llevar á cabo las obras municipales proyectadas.

La comisión de Higiene cumplimentando lo acordado en la anterior ordinaria informó manifestando que las aguas sucias procedentes del lavadero de la casa de Beneficencia y Hospital, no perjudican á las plantas según lo informado por persona facultativa pero atendiendo á la proximidad de la fuente de la Vega, y á la permeabilidad del terreno, entiende que es muy posible las filtraciones de dichas aguas y por consiguiente perjudiciales al agua de la fuente, debiendo prohibirse el riego con estas aguas sucias. La Corporación acordó con arreglo á lo informado ordenando á las Juntas de ambos establecimientos que dispongan lo conveniente para que dichas aguas se conduzcan en buenas condiciones y directamente á la alcantarilla que está próxima para evitar toda filtración.

Atendiendo á la festividad del próximo lunes, día en que corresponde celebrar sesión ordinaria, se acordó trasladar ésta para el miércoles siguiente á la misma hora.

Pasaron á la comisión de Hacienda varias cuentas de vecinos por diferentes servicios municipales.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pison.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Niceto Cárcamo solicitando que con arreglo al art. 31 del reglamento del Cementerio, se conceda en la calle de San Fermín, fila 2.ª, 2'70 metros por 3'50 superficiales de terreno á nombre y propiedad de D. Francisco Rodríguez, y que conforme al mismo artículo se conceda en la citada calle y fila, igual cantidad de terreno que se dividirá en dos partes, mitad se adjudicará en propiedad á D. Eduardo Peralta para la colocación de un sarcófago conforme al diseño que acompaña é inscripción expresada, y la otra mitad á nombre y propiedad de D. Blas González. La Corporación acordó pase al Sr. Arquitecto municipal para que informe sobre los varios particulares que comprende y con respecto á las proporciones señaladas á cada clase de enterramientos conforme al reglamento.

Se dió lectura de una instancia de D. Luis Ocina, en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para que los acaparadores de pescados frescos de mar y sus escabeches, conduzcan las cargas á ser introducidas directamente al peso abierio para su romaneo y exacción de derechos establecidos por la condición 7.ª del remate sobre puestos públicos, pues de otra suerte no puede saber el número de cargas que deben devengar el adeudo, acordándose que el Sr. Alcalde oyendo á los interesados y rematante vea el mejor medio de llegar á un arreglo entre ambas partes.

Para completar la Junta de salubridad pública por haber cesado en sus cargos Concejales los que de ella formaban parte, se designó á los Tenientes de Alcalde para la presidencia de las tres comisiones en que aquella se subdivide y como Concejales á los tres que constituyen la comisión permanente de higiene pública.

Se concedió socorro de lactancia pasando al turno á Anastasio Román, vistas las certificaciones prevenidas que acompaña.

En atención á la escasa venta de abono debido al elevado precio fijado para cada montón y á la crisis porque atraviesa el labrador, se acordó proceder á su venta en subasta pública fijando en cinco pesetas el precio de cada uno de ellos.

Presentado por D. Ernesto Salinas el plano para la reforma de la casa que solicita en sesión de 5 del corriente firmado por persona competente, se acordó pasarlo en unión de la instancia á informe del Sr. Arquitecto municipal.

Se dió cuenta de una instancia de D. Andrés Rueda, Conserje del cementerio manifestando ha sufrido un descuento de 11 por 100 en la primera mensualidad percibida y puesto que su haber anual no llega á 1.000 pesetas por la obligación impuesta de tener un ayudante á quien satisface 1'75 pesetas diarias, solicitando la devolución de lo descontado de más y que en lo sucesivo solo sufre el que sea legal. En vista de

lo expuesto, la Corporación con estudio del contrato con aquel celebrado resolverá lo que estime justo.

La comisión de Obras cumplimentando lo acordado en la anterior respecto á la comunicación del Sr. Gobernador civil, manifestó que no teniendo proyecto preconcebido de travesía interior por las dificultades que ofrece el desnivel entre los puntos obligados de las actuales vías interiores y teniendo conocimiento de que por el cuerpo de Ingenieros de caminos de la provincia se habían hecho estudios de nivelación y proyectos de travesías, creyó conveniente encomendar al señor Arquitecto se informase de los Sres. Ingenieros girando una visita á la capital respecto á los estudios hechos y expusiere al Ayuntamiento el resultado de sus informes. Hecho así por el señor Arquitecto, informó verbalmente sobre las distancias, lugares que han de atravesar, dirección, desarrollo de curvas y pendientes de ambos proyectos, así como sus ventajas é inconvenientes dirigiéndose el primero, aprovechando el puente actual por la calle del Tirón y orilla del cauce por los jardines altos de La Vega para su unión á la carretera de Casalarreina; aprovechando el segundo proyecto el mismo trazado del anterior, pero con la construcción de un puente paralelo al actual que empezando á los 120 metros de distancia de este, una el camino vecinal llamado camino viejo de Miranda con la calle del Tirón, en las inmediaciones de los molinos en ella situados, teniendo á su salida de común el mismo trazado señalado para el anterior. En cuanto á los puntos referentes al art. 5.º del reglamento de 14 de julio de 1849, para la aplicación de la ley de Travesías del mismo año, el Ayuntamiento estima que existiendo los proyectos estudiados por el cuerpo de Ingenieros, es innecesario el estudio técnico á que se refiere el art. 19 de la ley de 10 de agosto de 1877 y que hubiera encomendado al Sr. Arquitecto en caso contrario, estimando asimismo se trata de un asunto de trascendental importancia por los mayores ó menores beneficios que pueda reportar á la población el proyecto por el que el Ayuntamiento se decida é informe para que éste pueda ser realizado, se acordó someterlo á la decisión de los mayores contribuyentes, informando sobre el proyecto que estos consideren como más conveniente y beneficioso á la localidad y por la urgencia que el caso requiere, se les convocará á una reunión á las siete de la noche del día de hoy.

A fin de gestionar el abono á este Municipio del importe de una partida de sacos facilitada al Ejército durante el sitio de Laguardia, se acordó que el Sr. Alcalde se dirija al Excmo. señor Ministro de Hacienda y Diputado á Cortes por este distrito, D. Amós Salvador. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Haro, 16 de abril de 1894.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Ildefonso Pisón.

### Sesión del día 21 de abril.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente, Ildefonso Pisón.—P. A. del A., el Secretario Fermín Bañares.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BERCEO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del actual año económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### Sesión del día 1.º de enero.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento según está prevenido, y consta en el acta de toma de posesión, acordando celebrar sus sesiones ordinarias todos los domingos al salir de la misa conventual.

### Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se acordó sacar la lista de electores para Compromisarios para la elección de Senadores, compuesta de los Sres. Concejales y de un cuadruplo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, así como su publicación por el término que la ley ordena.

### Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se acordó publicar un bando de buen gobierno, y prohibir los juegos.

No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesión los días 21 y 28.

### Sesión del día 4 de febrero

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se acordó convocar al Ayuntamiento y mozos del reemplazo para el domingo próximo 11, al acto de clasificación y declaración de soldados por medio de papeletas duplicadas conforme ordena la ley vigente de Reemplazos.

### Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se ocupó el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, sin tomar ningún acuerdo.

### Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Reunida la Corporación no se tomó ningún acuerdo.

### Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se acordó convocar al Ayuntamiento y mozos interesados en el reemplazo á sesión extraordinaria para el día 28 del actual, con el fin de fallar las excepciones alegadas por los mozos Antonio Rivero Rueda y Gregorio Santa María, mozos números 7 y 11 del alistamiento de 1892.

### Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Presentados por Fausta Rueda y María Manzanares Corro, los expedientes justificativos de pobreza, se resolvieron las excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados por las mismas, declarando excluidos temporalmente del servicio á sus hijos Antonio Rivero y Gregorio Santa María, como comprendidos en el artículo 69 de la ley de 11 de julio de 1885.

### Sesión del día 4 de marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no se tomó ningún acuerdo.

### Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Se acordó hacer una vereda el domingo próximo en la calle de la Calzada, conduciendo losas y cascajo por prestación vecinal.

No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesión los días 18, 25 y 31.

### Sesión del día 7 de abril.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Bruno Navarro.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual, acordando sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Berceo, 7 de abril de 1894.—El Secretario, Gregorio Manzanares.—V.º B.º El Alcalde, Bruno Navarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CIRUEÑA.

Don Timoteo Prior, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cirueña,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis del actual, se encuentra lo siguiente:

«En tal estado; visto el déficit de 2.285'75 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894-95, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.281'75 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos, que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa, que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 70.521 kilogramos de paja, 99.050 id. de leña y 58.604 de

patatas en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.281'75 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de ocho días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico:—Cipriano Díez.—Juan Salores.—Alejo Cañas.—Leonardo Riaño.—Jorge Melchor.—Luis Ruiz de Gopegui.—Cesáreo Valgañón.—Ceferino Canal.—Sebastián Leza.—Miguel Cañas.—Cesáreo Cañas.—Timoteo Prior, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cirueña á siete de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Timoteo Prior.—V.º B.º, El Alcalde, Cipriano Díez.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Consumo calculado.	Precio medio.	Arbitrio.	Producto anual.
Paja de cereales.	Kilogramo	70.521	05	01	705
Leñas.	Id.	99.050	05	01	990
Patatas.	Id.	58.604	05	01	586
TOTALES		228.175	15	03	2281
					75

Para de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 de mayo actual para cubrir el déficit de 2281'75 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:

Sección judicial.

El Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que

en el mismo se instruye sobre muerte de Felipe Santiago Cruz, músico educando del regimiento Infantería de Bailén, ocurrida en el río Ebro á consecuencia de asfixia por sumersión, ha acordado por providencia de hoy que se cite á la madre de dicho sugeto llamada Gregoria Soto, ó causahabientes del mismo, á fin de que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento por si quisieran mostrarse parte en el mismo, apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada pueda tener lugar, expido la presente cédula, cumpliendo lo mandado, en Logroño, á once de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido,

Por la presente requisitoria se cita á Simeón Rodríguez López, vecino de esta ciudad y cuya edad y actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno del mes que cursa y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Logroño, como testigo, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral que se han de celebrar á consecuencia de la causa instruida contra Cruz Gil de Gómez Robres, sobre lesiones, advirtiéndole que de no comparecer en expresado día y hora, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Arnedo á siete de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Albino del Prado.—Por mandado de su señoría, Santiago Milla.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado en acto público el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de partido para llevar á cabo las operaciones de constitución del Jurado, descritas en la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y

uno de la misma ley y primero del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Nájera á diez de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mosquera.—P. S. M., José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 20 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 2.630 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargó municipal del 100 por 100, y la fianza será con arreglo á reglamento observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Municipio y por el tiempo de tres años.

Para hacer postura se depositará previamente el 2 por 100 del mencionado total.

Galilea, 8 de mayo de 1894.—El Alcalde, Valentín Galilea.

Don León González Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el jueves 24 del corriente y hora de las tres á las cinco de su tarde tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la subasta en remate público á venta libre del arriendo de todas las especies de consumo de este término, á excepción de los vinos, para el año económico de 1894-95, la cual se efectuará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huércanos, 12 de mayo de 1894.—León González.

El Ayuntamiento de la villa de Lerin, tiene acordado el arriendo de las corralizas, sitas en su jurisdicción.

Se anuncia al público para que los que quieran hacer proposiciones por alguna de ellas bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, lo verifiquen hasta las cuatro de la tarde del día tres de junio próximo, en pliego cerrado dirigido al Alcalde, expresando en el sobre, proposición para el arriendo de corralizas; se designa dicho día y hora para la apertura de los pliegos.

Lerin, 14 de mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Solano.

Modelo de proposición.

Don F..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tipo de subasta para la de las corralizas, ofrece por el arriendo de la de..... pesetas (en letra) con sujeción á dichas condiciones

(Fecha y firma.)